

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

SESION EXTRAORDINARIA DE LA NOCHE DEL 4 DE MAYO DE 1822.

Leida el Acta de la sesion extraordinaria anterior, advirtió el Sr. *Gomez Becerra* que las Córtes habian acordado se suprimiesen algunas palabras más que las que decia el Acta, en el final del art. 2.º del párrafo 7.º del presupuesto de la Gobernacion de la Península, que trata de la cantidad que debe aplicarse para la reparacion de caminos; y el Sr. *Canga*, con el objeto de cortar la contestacion que se promovió sobre ello, propuso á nombre de la comision de Hacienda, y las Córtes convinieron, que se suprimiese todo lo que se sigue á la cantidad de los 13 millones; esto es, desde las palabras «dándose orden, etc.» hasta el final del artículo. En seguida fué aprobada el Acta referida.

Mandóse agregar á ella el voto particular del señor Lagasca, contrario á la resolucion de las Córtes por la cual aprobaron la parte del citado presupuesto en lo que dice relacion con el ramo de salud pública.

La comision de Legislacion presentó su dictámen acerca de la exposicion de la Junta de gobierno y direccion del colegio de sordo-mudos de esta capital, en que solicitaba se dispensase en favor del rector de aquel establecimiento, D. Vicente Villanova y Jordan, la ley que prohibe la provision de prebendas, para que pudiesen ser debidamente recompensados los servicios contraidos por este eclesiástico; siendo de parecer la comision, con el Gobierno, que no debia accederse á dicha dispensa para no dar lugar á una multitud de reclamaciones de igual

naturaleza, si bien creia que era justo se premiasen por otros medios los méritos del interesado, cuyo ilustrado é incansable celo no habia podido ver sin emocion; por lo cual proponia se le recomendase muy eficazmente al Gobierno para que le atienda y recompense por todos los medios que estén en la esfera de sus facultades. Las Córtes se sirvieron aprobar este dictámen.

Tambien aprobaron el de la comision segunda de Hacienda acerca de la instancia de Doña Benita Somoza, viuda del teniente coronel graduado D. José Raimundo Rios, pidiendo se le concediese la pension correspondiente á un grado más, que está declarada para las familias de los que mueren en epidemia; opinando la comision que al paso que no podia accederse á la solicitud de la interesada, ésta podia acudir al Gobierno para que sea atendida segun corresponda, si acreditar la injusticia con que su marido fué retirado del servicio militar.

Igualmente se sirvieron aprobar las Córtes el dictámen de la misma comision acerca de la consulta hecha por el proto-medicato, que apoyaba el Gobierno, sobre si deberian comprenderse en el presupuesto de sanidad las cantidades necesarias para la dotacion de los médicos directores de aguas minerales, mediante á no haber sido suficientes para llenar este objeto los arbitrios destinados á él hasta ahora; siendo de parecer la comision que este expediente pasase á la de Diputaciones provin-

ciales, mediante á que los expresados sueldos ó cargas pesaban sobre los fondos de propios, oyendo aquella comision á la de Salud pública en cuanto dice relacion con la parte facultativa, á que se contrae la citada consulta y votos particulares que le acompañan.

Se leyó, y mandó quedar sobre la mesa, á propuesta del Sr. *Becerra*, el dictámen de la comision primera de Legislacion acerca de la consulta dirigida por el Gobierno con motivo de lo ocurrido en la renovacion de los individuos de la Diputacion provincial de Avila, hecha últimamente.

Conformáronse las Córtes con el dictámen de la comision de Premios acerca de la exposicion de D. Felipe Sanz y Gisbert, en que pide se le recomiende nuevamente al Gobierno con dispensacion del decreto de 13 de Marzo último, mediante á no haber tenido efecto la recomendacion que hicieron á su favor las Córtes anteriores; siendo de parecer la comision que las actuales debian acceder á esta solicitud en todas sus partes, en atencion á que acreditaba que los servicios que prestó para el restablecimiento del sistema constitucional, y el Congreso anterior declaró serle gratos, son de los que habla el art. 4.º del decreto de 13 de Marzo ya citado.

Tambien se conformaron las Córtes con el dictámen de la misma comision acerca de la instancia de María Ortí, Antonia Ridaura y demás viudas, madre é hija de los infelices víctimas que fueron sacrificados con el héroe Vidal en Valencia á 20 de Enero de 1819, pidiendo se les asigne alguna pension con que poder subsistir; siendo la comision de parecer que se remitiese la instancia al Gobierno, para que en uso de la autorizacion que le está hecha por el art. 7.º del decreto de 25 de Setiembre de 1820, la determine con arreglo á él, atendidas las circunstancias y situacion en que se hallen las interesadas que reclaman.

Conformáronse asimismo las Córtes con el dictámen de la comision primera de Legislacion en el expediente promovido por D. Lucas Atienza y su mujer Doña María de la Trinidad Sanchez Piña, vecinos de la Puebla de Don Fadrique, en solicitud de que se les conceda el rescripto de legitimacion en favor de su hijo Clemente, habido antes de contraer matrimonio; opinando la comision que las Córtes podian declarar que el D. Clemente Atienza, hijo natural de los recurrentes, está ya legitimado por el subsiguiente matrimonio que han contraido sus padres; y en su consecuencia, que no hay inconveniente en que se haga la oportuna anotacion en la partida de bautismo, por no darse en ella padres conocidos al expresado D. Clemente.

Aprobaron igualmente las Córtes el dictámen de la misma comision acerca de la instancia de Doña Josefa Soto, mujer de D. Angel Laborde, capitan de navío y comandante de las fuerzas navales de Costa-Firme, pidiendo que las Córtes mandasen que el jefe político de Madrid, ó cualquiera otra autoridad civil ó eclesiástica, suspendiese todo procedimiento en orden á suplir el consentimiento que ha pedido al primero una hija de la ex-

presada señora para contraer matrimonio, mientras las Córtes no declarasen lo que tengan por oportuno sobre la validacion de la pragmática de 1803, relativa á esta materia; sobre cuyo particular opinaba la comision que habiendo debido exigirse el consentimiento de la Doña Josefa Soto por su hija menor, y procediendo el recurso de habilitacion como una consecuencia del disenso de aquella, no habia lugar á la declaracion que la interesada solicitaba.

Continuando la discusion del dictámen de la comision de Hacienda acerca del presupuesto de la Gobernacion de la Peninsula, se procedió á la del art. 3.º del párrafo 7.º, en que se designa la cantidad que se ha de emplear en la continuacion de las obras de canales; y leído el punto primero del mismo, dijo

El Sr. **BELDA**: A mí me parece que á pesar de las escaseces y gastos del Erario, el fomento de un ramo tan interesante como el de canales exige que se destine á él alguna mayor cantidad; porque es bien sabido que las economías de esta clase redundan en perjuicio de los productos reales. La cantidad de 3 millones que aquí se asigna para canales, la creo muy escasa; y ya que no se asigne otra de más consideracion, á lo menos podria autorizarse al Gobierno para que reuniéndola con los 13 millones concedidos para caminos sobre una renta tan segura como la de correos, se gastasen indistintamente en caminos y canales, segun la necesidad lo exigiese, pues uno y otro ramo pertenecen al sistema general de comunicaciones; y no debe haber inconveniente en que ambos disfruten de iguales ventajas, quedando á disposicion del Gobierno darles aquella preferencia que reclamen las circunstancias de las respectivas obras.

Por lo demás, aun cuando ahora no se está aún en la discusion del párrafo 2.º, que dice (*Lo leyó*), no puedo menos de oponerme en la actualidad á que se apruebe esta idea, porque este es asunto que deberá tratarse cuando se presente el proyecto de ley sobre caminos y canales, que está pendiente; y por lo tanto, yo suplicaria á la comision que tuviese á bien retirar ó suspender este punto hasta que se presente aquel dictámen.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Yo ruego á S. S. lea la última parte de lo que dice la comision acerca del particular, en que precisamente conviene con lo deseos de S. S.

El Sr. **BELDA**: Quisiera que la comision dijese lo que le pareciera acerca de la mancomunidad que he propuesto de los caudales destinados á caminos y canales.

El Sr. **SAENZ DE BURUAGUA**: En nuestra actual situacion, no dejarian de presentarse algunas dificultades si hubiésemos de atender á los canales con preferencia á los caminos: sin que por esto se entienda que el adelantamiento de los primeros deje de ser de la mayor importancia en todas las Naciones. Mas en las que, como en la nuestra, la importacion y exportacion de frutos, que es lo que hace la riqueza de las Naciones, supuesta su produccion, se ha hecho hasta ahora por medio de caminos, me parece que éstos deben llamar la principal atencion, por cuanto nosotros no estamos en el dia en disposicion de hacer lo que queremos, sino lo que podemos, y por cuanto, aunque yo reconozca la ventaja de los canales, me hago cargo de lo largo y difícil de su construccion.

La comision sábiamente ha dispuesto en esta atencion que se concedan 13 millones para caminos y 3

para canales, sin que por eso pretenda que siempre y cuando los caminos se hallen corrientes y en buen estado, y hubiese algun sobrante, no se pueda aplicar á canales. Lo que únicamente ha querido decir, y lo que yo sostendré siempre, es que solo se señala la cantidad determinada de tantos millones para uno y otro, y que de esta línea no se pueda pasar.

El Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península dijo ayer que todas las dificultades respecto de los canales estaban vencidas, y dijo tambien que los canales no producen. Que las dificultades están vencidas, es cierto; pero es solo en la teórica, porque en la práctica no pueden vencerse sin cuantiosos gastos. Sirva de ejemplo el canal de Jarama, que no se ha podido aún hacer pasar del Puente Largo, porque el terreno es muelle, que se absorbe toda el agua; y aunque cuando se principió fué con solo el objeto de servir para el riego de las fértiles vegas de las orillas de Jarama, no ha podido verificarse en mucha parte, sin embargo de que no deja de ser útil á algunos pueblos. Así que, repito, las dificultades están vencidas en la teórica, mas no en la práctica. Yo bien sé que por encima de un rio podrá pasar un gran cauce; pero para esta operacion se necesitan grandes y cuantiosas sumas. El canal que empezaron particulares, y al que se opuso en un principio la ciudad de Toledo, el es caz de la vega de Colmenar de Oreja, y de éste no puede decirse que es improductivo. En el principio se dejó perder por los vecinos del mismo Colmenar: despues acudieron al Rey para que se habilitase el caz con 72.000 ducados, como se verificó, habiéndose cargado ciertos impuestos, que reducidos despues al diezmo y medio en tiempo de Carlos III, solamente la uva producía todos los años más de cincuenta y tantos mil reales. De todo lo cual resulta que aunque los canales destinados solo al riego no son tan productivos, no dejan de producir alguna cosa. Debe, pues, aprobarse el artículo en cuestion en todas sus partes.»

El Sr. Secretario del Despacho de la *Gobernacion de la Península* preguntó si en la cantidad de los 3 millones que se asignaban para canales estaban comprendidos los gastos eventuales que eran anejos á estas obras, como el levantamiento de planos, reconocimiento de terrenos, sobresueldo que se acostumbraba dar á los comisionados, etc.

El Sr. *Canga Argüelles* contestó que la comision entendía lo mismo que el Sr. Secretario del Despacho, y que le parecia suficiente la cantidad de los 3 millones para la continuacion de los canales, teniendo presente para esto la comision el informe de la Direccion de caminos y canales, y que en los 3 millones se habian incluido los productos de dichos canales, que no eran despreciables; y que podia leerse lo que se decia en el presupuesto presentado por el Gobierno. Leído, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Yo no me habré explicado bien, ó el Sr. Canga no me habrá entendido. Cualquiera que sea la utilidad de los canales á que se refiere el informe de la Direccion de este ramo, el Gobierno no podrá atender á los gastos que ocasiona el reconocimiento de terrenos y otros de esta naturaleza, y se verá ceñido precisamente nada más que á la conservacion de los canales, no pudiendo poner en planta ningun proyecto sobre un nuevo canal que le presente algun particular, y de que reporte ventajas éste y la Nacion.

El Sr. **MELENDEZ**: Por lo que se ha dicho en esta discusion se ve claramente que las Córtes nunca pueden destinar esta cantidad alzada para gastos eventuales,

como son el reconocimiento de terrenos, levantamiento de planos, etc., mayormente cuando solo se trata de que el Gobierno por medio del interés individual lleve al cabo esta empresa. Estos planos los levantarán los particulares porque les tiene cuenta, y los presentarán al Gobierno, el cual los pasará á la Direccion de caminos y canales, para que por medio de facultativos examine si la empresa es útil á la Nacion. Para esto no será necesaria la cantidad que se cree; y así, soy de opinion que estos gastos eventuales deben satisfacerse del fondo de imprevistos, dejando la otra cantidad para los canales útiles, y no para los que tienen una utilidad problemática.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION**: El Gobierno debe hacer los mismos trabajos y aun mayores en el reconocimiento de los terrenos que los particulares ó empresarios; pues de lo contrario, éstos podrian presentar al Gobierno un presupuesto de gastos muy ruinoso á la Nacion; y así, no son tan pequeños los gastos que debe hacer el Gobierno, como ha creído el señor preopinante; y si al Gobierno no se le destinan fondos para adquirir estos datos y conocimientos, no podrá entrar en estas empresas, y la Nacion y los particulares perderán las ventajas que podrian reportar si se proporcionasen al Gobierno los medios que he indicado.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): La comision entiende que es suficiente para todo la suma señalada. La comision no ignora que los gastos de este ramo son costosos; pero tratándose de hacerlos con arreglo á la situacion del Estado, y estimulándose además á los particulares á que tomen sobre sí estas empresas, es bien seguro que no se paralizará este importante ramo, si los particulares tienen utilidad, como no pueden menos de tenerla. Yo no puedo menos de recordar al Sr. Secretario del Despacho que han existido en España y existen proyectos magníficos de canales desde muchos años; y desearia que el Sr. Secretario del Despacho buscara el magnífico plan del coronel Lemaury, que trataron, si mal no me acuerdo, de poner en planta las casas de los Duques del Infantado, Astorga, Medinaceli, Osuna y otras; plan el más grandioso de la Europa sobre este ramo, el cual no pudo ponerse en planta por haber sobrevenido la revolucion de Francia. Este plan se reducía á abrir 300 leguas de canal en distintas direcciones, tomando por centro á Madrid, uniendo varios canales con algunos rios, y abriendo comunicacion entre el Océano y el Mediterráneo.

El Sr. **BENITO**: Luego que ví el dictámen de la comision, no pude menos de extrañar que tratándose de señalar fondos para la continuacion de canales y conservacion de sus obras, solo se fijase la cantidad de 5 millones; pues aun cuando solo se atendiese con ellos exclusivamente á los tres canales de que se hace mérito en el mismo dictámen, es bien claro que los progresos de obras tan interesantes serian bastante reducidos. Y si esta era mi opinion cuando yo estaba en la inteligencia de ser la asignacion de 5 millones, como aparece del impreso que se nos ha repartido, siendo tan solo la de 3, como acaba decirse por uno de los señores de la comision, no puedo en manera alguna conformarme con el dictámen en esta parte; sin que por esto se crea que yo trato de inculpar á la comision; antes por el contrario, no puedo menos de confesar que yo, si fuese individuo de ella, habria acaso suscrito á su mismo dictámen, respecto á que se funda en un papel oficial de la Direccion de canales y caminos, que induce á creer que

la continuacion de dos de los tres canales citados no puede tomarse en consideracion.

No puedo menos de extrañar que la Direccion de caminos y canales haya dicho, segun consta de este impreso, «ser invencibles las dificultades que presenta la continuacion del canal de Aragon, problemática la continuacion del de Manzanares y desconfiada su utilidad.»

Que haya dificultades para continuar el canal de Aragon, es bien cierto; pero no lo es que estas dificultades sean invencibles. Hasta ahora, lo único que hay es que el terreno por donde debe pasar, segun el proyecto, aquel interesantísimo canal, se absorbe las aguas; pero ¿no hay remedio alguno para evitar este inconveniente? Ciertamente que le hay, y la Direccion no debe dudar, como ni tampoco que no pueda darse otro al citado canal.

«Que es problemática la continuacion del de Manzanares y desconfiada su utilidad.» En cuanto á lo primero, digo que confesaré la certeza de este aserto, si la Direccion quiere dar á esta frase el sentido de ser problemático todo lo que está por hacer; pero si con esta asercion quiere decir otra cosa, lo que no creo, deben tener entendido las Córtes que la continuacion del canal de Manzanares no presenta, al menos por ahora, dificultad alguna.

«Que es desconfiada su utilidad.» Para desvanecer esta asercion basta considerar que solo con que el canal llegue á Vacia-Madrid se traerá á esta córte por agua y en abundancia vino, carbon, ladrillos, madera y otra porcion de efectos, cuya baratura consiguiendo al traerlos por agua y no á lomo, ha de influir sobremedida en el bienestar de los habitantes de esta capital. No insisto más sobre las ventajas que ha de producir á la córte este canal, porque son tan óbvias, que con su relato ofenderia la ilustracion del Congreso.

Con respecto al canal de Castilla, es para mí indudable que las Córtes le mirarán con la mayor consideracion, atendiendo á que esta provincia abundantísima, víctima de la falta de comunicacion, se halla en la mayor miseria, siendo así que debe aspirar á una suerte muy ventajosa proporcionándole la extraccion de sus frutos.

Es, pues, interesantísimo que no se abandone como hasta aquí la continuacion del canal, pues aunque en el año pasado se señalaron 3 millones, si mal no me acuerdo, para su continuacion, no se ha realizado aún el abono, seguramente por las apuradas circunstancias del Erario. Pero desengañémonos, Señor: aunque la Nacion se halla atrasada, es indispensable que se hagan los mayores esfuerzos para continuar estas importantísimas obras, cuyos costos no son gastos estériles, sino muy productivos, y en poco tiempo cogeremos frutos ópinos, si, como yo espero, las Córtes dirigen su paternal atencion á este ramo tan importante. No soy castellano viejo; pero convencido de que perecen los habitantes de Castilla, pobres en su misma abundancia, ruego á las Córtes protejan á estos infelices, y con ellos á toda la Nacion, que participará de su abundancia, que en el día es casi insignificante para las demás provincias por las causas que he referido. Así, pues, aunque la comision, conociendo la necesidad de una rigurosa economia, y teniendo presente el informe de la Direccion de caminos, ha señalado para el ramo de canales una cantidad tan corta, como me parece haber demostrado, no creo que las Córtes dejarán de aumentar dicha asignacion, atendida la importancia del objeto de que se trata; pues

como he insinuado, es preciso no olvidar que las cantidades que se expenden en obras de tal naturaleza son dinero que sembrado, permítaseme esta expresion, en un país tan fértil como el nuestro, se centuplica en sus productos. Por tanto, opino que debe aumentarse la cantidad que señala la comision, y convengo con el señor Melendez en que las cantidades para el levantamiento de planos, reconocimientos, nivelaciones, etc., se saquen del fondo de gastos imprevistos.

El Sr. **SEOANE**: Seria inútil y aun podria parecer extremadamente ridículo el que yo intentase demostrar ahora la utilidad, ó por mejor decir, la necesidad absoluta en que la Nacion se halla de promover la continuacion de los canales, si han de salir una vez del estado de nulidad en que se hallan nuestro comercio interior, nuestra agricultura y nuestra industria. Cuando en medio de la mayor abundancia de frutos, cuando colocados en el país más fértil de Europa, en este país capaz de dar á la industria agrícola las producciones de todos los climas, no vemos más que pobreza en nuestra agricultura, ignorancia de los conocimientos más precisos para sacar de la tierra las riquezas que promete, y el desaliento mayor en nuestra industria, la imaginacion nos lleva naturalmente á pensar en la falta de canales, que es la causa de que no hallando salida nuestras producciones, no tengan los labradores un grande interés en aumentar y mejorar sus frutos, y de que esta falta de interés produzca por todas partes la pobreza y el desaliento mortal que es por desgracia su actual divisa.

Es innegable, Señor, que jamás llegaremos al estado de prosperidad á que nos llama la feracidad de nuestro suelo y la libertad que gozamos, mientras no haya canales, y que la continuacion de éstos es una de aquellas urgentísimas necesidades de las que no podemos prescindir sin decretar una pobreza eterna á la España. Por esta razon yo habia mirado como una cantidad muy corta la de 7 millones que proponia el Gobierno para conservacion y continuacion de todos los canales de la Península, pues creia, y me persuado no es posible haya nadie que no crea lo mismo, que apenas habria bastante con esta cantidad para poner al de Castilla en las llanuras de Valladolid. Y siendo esto así, ¿cuál no ha debido ser mi admiracion cuando he visto que la comision rebaja esta misma suma á 3 millones y que destina tambien esta cortísima cantidad á la conservacion y continuacion de todos los canales de España? Nadie está más íntimamente penetrado que yo de la falta de recursos ordinarios en que nos hallamos; nadie tiene más sed de rebajas en los presupuestos; nadie, en fin, está más convencido de las razones con que la comision ha fundado su dictámen. Yo creo que señalar una cantidad mayor que la que ella señala, seria lo propio que poner una suma imaginaria en el presupuesto; creo que sucederia lo mismo que en los años anteriores, en los cuales nada se ha pagado por Tesorería de lo concedido para canales, y creo, por último, que el estado de nuestra riqueza no nos permite hacer más esfuerzos; pero concedida la absoluta necesidad de estas obras, y habiéndose fijado la comision en los 3 millones, ¿no seria más conveniente haber señalado esta cantidad para que con precision la invirtiera el Gobierno en emprender los trabajos preparatorios de que ha hablado el Sr. Secretario de la Gobernacion y para poner los canales en manos de empresarios? La misma comision, que reconoce, aunque de un modo que no apruebo, la necesidad política, económica é indispensable de encargar la construccion de los canales al interés particular, reconocerá tambien

que solo con este objeto puede ser razonable el señalar 3 millones en el presupuesto para canales, y que si nuestra situacion no nos permite hacer gallardías, como ha dicho uno de sus individuos, las razones de necesidad que ha expuesto el señor preopinante, y que no debo reproducir, exigen imperiosamente el que estas obras se confíen á empresarios, y el que pongamos al Gobierno en disposicion que pueda hacer esta contrata con las mayores ventajas.

Así, pues, yo convengo en que no se entreguen al Gobierno más que los 3 millones, y aun por eso he pedido la palabra en apoyo del dictámen; pero no convengo en que se señale esta cantidad con el objeto de continuar los canales. Los 3 millones se deben destinar á que se hagan los planos y demás trabajos necesarios, y á ponerse en estado de entregarlos inmediatamente en manos del interés individual, único medio que hay de que progresen: todas las Naciones, aun las más poderosas, usan de este medio, y es necesario estar muy atrasado en las luces para dudar un momento de que el Gobierno nunca es buen fabricante ni empresario. La comision, compuesta de hombres conocidos por su talento en estas materias, lo cree así; y la indicacion segunda que propone seria la más oportuna si no contuviese el error de aconsejar se hagan de propiedad particular unas obras que aquí, como en todas partes, deben volver al poder de la Nacion despues de cierto tiempo, y cuando ya hayan indemnizado á los empresarios de sus sacrificios.

Por lo que respecta á los gastos necesarios para la conservacion de los canales, creo que deben salir de lo que produzcan. Es verdad que el Sr. Secretario de la Gobernacion ha dicho que sus productos no bastan para cubrir los gastos, y que yo creo será así mientras haya directores, visitantes y tantos otros consumidores de lo que no dirigen ni visitan; pero reformando empleados inútiles y entregando las magníficas fábricas que hay en estas obras al interés individual, no me persuado á que unas obras que han costado tantos millones, unas obras cuya construccion, al menos de las que conozco, hace tanto honor á la Pátria, no produzcan ni aun lo necesario para su conservacion.

En fin, Señor, no estamos, por fortuna, en el tiempo en que por una supersticion ridícula se gastaban inmensas cantidades en hacer un Escorial, mientras se ahogaban los caminantes por falta de caminos para llegar á este suntuoso edificio; pero tampoco podemos, por desgracia, contar con los rios de plata que nos enviaba la América, y precisados á limitarnos á lo que tenemos, es necesario absolutamente fomentar nuestra agricultura y nuestro comercio, buscando medios de hacer aquellos caminos y canales que entonces hubiera sido tan fácil construir, si un falso celo no hubiese extraviado á nuestros mayores. Para esto no hay otro recurso que las empresas: pónganse en movimiento, y cesaremos de ver á los habitantes de Cataluña consumir el trigo de las costas del mar Negro, mientras se inutiliza en Castilla por falta de salida; entonces serán felices esas provincias, que solo podian ser miserables á fuerza de desaciertos y de descuidos del Gobierno, y podrán pagar sus contribuciones, que de otro modo serán incobrables, aunque se eche mano de todos los apremios inventados por la imaginacion, fecunda en medidas coercitivas, de nuestros hacendistas.

El Sr. **SURRÁ**: La comision no puede dejar de repetir que se halla en una situacion muy desventajosa, por la razon muy sencilla que indiqué ayer noche. Es

menester examinar, primero, la utilidad que ofrecen estos canales; segundo, á qué canales se aplicarán las cantidades; y tercero, si la cantidad que designa la comision es suficiente. En cuanto al primer punto, las Córtes habrán visto que la Direccion de caminos y canales dice que desconfia de su utilidad y que son de difícil ejecucion. Los señores que me han precedido en la palabra han manifestado victoriosamente este aserto, y por consiguiente, solo basta saber si es suficiente lo que la comision propone. Señor, en la hipótesis de tener que conservar lo que hay hecho hasta aquí y de tener que continuar los canales, es claro que no es bastante; pero aquí llamo la atencion de las Córtes con las mismas observaciones que hizo ayer el Sr. Secretario de la Gobernacion, observaciones que la comision ha tenido presentes al redactar este artículo, y ha creido que debian economizarse esta clase de gastos por cuenta del Gobierno, y dejar semejantes empresas en manos de particulares, porque era el único medio de tener caminos, canales y todo. Señor, el interés particular es el agente principal en todas estas empresas de obras grandiosas, y las que habiendo de correr por cuenta del Gobierno son costosísimas; y partiendo de este principio, ha dicho el Sr. Secretario de la Gobernacion que con esta cantidad no hay bastante.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno no dice que no haya bastante con los 3 millones para la continuacion de canales; al contrario, cree que habrá bastante, sino que quisiera saber si en esta cantidad estaban comprendidos los gastos de levantamiento de planos y nivelacion de terrenos.

El Sr. **SURRÁ**: En el Gobierno debe existir la parte científica para que las obras estén arregladas á la conveniencia pública y sujetas á plan y ley; pero es necesario no perder de vista que la direccion de estas obras que se hacen por una empresa particular no debe ser fiscalizada por el Gobierno más que en el reconocimiento, y no en su fábrica y trabajo material. Yo siento que la comision de Caminos y canales no haya presentado algun proyecto de ley; porque si lo hubiese presentado, hubiera manifestado la comision si los 3 millones eran suficientes ó no, segun las bases que sienta en sus artículos 1.º y 2.º; mas es de opinion que con los 3 millones hay bastante, y la razon es muy sencilla. Toda persona instruida sabe que para realizar una empresa de esta naturaleza se necesita: primero, la hipoteca; segundo, el interés del capital que gana; y tercero, un fondo de amortizacion. Las bases indicadas forman la seguridad de todos los que se interesan; y abrazándose las mismas en los objetos que designa la comision, no será difícil hallar capitales para llevar á cabo el proyecto, en especial si se atiende lo mucho que valdrán los dividendos por la inmensa suma de medios que producirán los arbitrios del riego y trasporte. La cuestion estará entonces en el más ó el menos que deban durar aquellos gozes, y esto toca al Gobierno examinarlo y concederlo. Yo quisiera saber del Sr. Secretario de la Gobernacion, si sabe á cuánto podrá ascender la cantidad que se necesita para llevar á efecto estas obras de caminos y canales. La observacion que hizo ayer noche S. S. hablando de que esta clase de empresas particulares no pueden concederse sino por determinado tiempo, es tan evidente, que queda confirmada con lo que acabo de decir. La razon es muy sencilla: porque como el mayor interés está en razon del mayor ó menor aumento, es claro que cuanto mayor sea el rédito que les

rinda, tanta mayor ganancia tendrán, y esto estará en proporcion al tiempo de concesion que se señale de término. En razon á los 3 millones que la comision designa, repito que tiene tres cosas: primero, la hipoteca; segundo, el rédito por razon de los riesgos ó de las tarifas de trasportes, ó paso de inclusas; y tercero, el fondo de amortizacion: y hé aquí cómo puede haber bastante con los 3 millones. Repito, que si la comision hubiese presentado á las Córtes el proyecto de ley sobre caminos y canales, se manifestaria entonces si eran bastantes los 3 millones, no solo para la conservacion de ellos, sino para el pago de sueldos de los muchos empleados que se acostumbra á tener en estos ramos. La comision opina, por las razones que he dado, que esta cantidad es suficiente. Por lo cual, es necesario no perder de vista las bases en que la comision ha fundado su dictámen, y que no se han podido discutir en razon á que la de Caminos y canales no ha presentado á las Córtes el proyecto de ley que ha remitido á este efecto la Direccion de este ramo, y que tengo entendido le presentará muy en breve.

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): He pedido la palabra en contra para fijar la cuestion, porque hace tres ó cuatro dias que estamos hablando, y estamos divagando. El Gobierno pide 8 millones para los canales, y la comision los deja reducidos á 3, sin detallarlos; quiere decir que el Gobierno se halla autorizado para invertir los 3 millones en la cantidad que se le antoje para trabajar ó no en tal ó cual canal, porque se dice solo «rebájase tanta cantidad,» mas sin decir «tanto de esta partida, tanto de la otra.» El Gobierno, segun ha dicho el Secretario de la Gobernacion, desea saber si está en su autoridad el emplear estos 3 millones en las obras más análogas á este objeto; porque si no, claro es que desde esta legislatura á la que viene, nada se podrá esperar de aumento ni de mejora en los caminos ni canales; no podrá examinar ni decidir ninguna propuesta de contrata, porque cuando un contratista propone una obra de esta clase, tiene que hacer por su parte todo lo que sea necesario, porque ni el contratista podrá fiarse del Gobierno, ni el Gobierno debe jamás fiarse del contratista, pues cada uno examina su interés.

El Sr. Ferrer ha dicho que hay ya un plano trabajado por el coronel Lemaun, persona bien conocida por todo el mundo; pero el tal plano no ha existido ni puede existir, y es ciertamente admirable haya creído el Sr. Ferrer que una Nacion que no tiene un plano exacto topográfico pueda tener un plano exacto de nivelacion. Es cierto que hay un proyecto ó plano en que hay algunas nivelaciones hechas; pero ¿quién podrá creer que hay un plano de canales con las cartas geográficas? Además, es impracticable el que hay por su costo, y por consiguiente no es concebible se pueda llevar á efecto con 3 millones. He oído hablar á otro señor preopinante de nuestra pobreza; pero ¿cómo se sale de la pobreza sin tomar medidas capaces de salir de ella? Y ciertamente que no saldrán las provincias del estado pobre en que se hallan, sino tomando medidas eficaces y haciendo esfuerzos y sacrificios. Ha llamado la atencion un señor preopinante hácia el estado abatido en que se halla Castilla la Vieja, y que no puede hacer sacrificio alguno. Pues si no hace esfuerzo ni sacrificio alguno para ser rica, no lo será. No digo que el dinero se emplee en objetos ni obras de lujo, sino en aquellas que produzcan la verdadera riqueza. Si la riqueza consiste en tener un monumento grandioso como el Escorial, nosotros somos ricos, riquísimos. Demos un paseo

por las Cartujas, y veremos cuán ricos y poderosos podemos ser: demos una vuelta por sus inmediaciones, y conoceremos nuestra pobreza. Esto manifiesta el desorden; y si ahora se les lisonjeara á las Córtes para hacer un palacio, seria otro desorden. Pero el Sr. Secretario de la Gobernacion lo que quiere saber es si puede admitir proposiciones, y si de estos 3 millones que se le dan, habiendo pedido 8, puede emplear parte, ó todo si fuere necesario, en levantar planos, niveles y demás operaciones que aseguren las contratas que pueda admitir de particulares. Por último, la cuestion está reducida á si tendrá bastante el Gobierno con 3 millones para atender á objetos que en su concepto necesita 8, y los pide; y si estos 3 que se le dan, son para emplearlos en los canales, ó en esta clase de operaciones de que he hablado, absteniéndose este año de todo proyecto de obra; y si no, es necesario darle más. Bien se manejen por empresa, por medio de una contrata, ó no se manejen por ella, 3 millones es una cantidad ridícula y pequeña cuando se trata de obras de esta naturaleza; y si llega el caso de presentarse proposiciones por alguna empresa, y el Gobierno no ha de dejarse engañar, debe tener hechas sus operaciones de antemano y sus interventores para ello, porque apenas hay un empresario, si es bueno, que no tenga mil manos de que valerse para asegurarse del resultado y no salir perjudicado. Así, quiere el Gobierno saber si estos 3 millones han de estar en libertad para emplearlos en lo que sea su voluntad, ó se le han de dar detalladamente, y entonces no podrá admitir contratas ni proyecto alguno de esta clase. Podrá dedicarlos proporcionalmente en lo que juzgue más conveniente; pero no se diga entonces que somos pobres, porque es claro que no queremos salir de este estado de pobreza: y si no se hacen los esfuerzos imaginables para salir del abatimiento, siempre estaremos así; mas si empleamos cantidades proporcionadas á lo grandioso de este objeto, como hacen las Naciones ilustradas, para ser ricos, nos pondremos bien presto en estado de experimentar los buenos resultados. Opino, por consecuencia, que no se le dén al Gobierno los 8 millones que pide; pero tampoco se le dén 3, porque es muy pequeña cantidad; y que sea la que quiera la que se le deje, esté á su libertad invertirla en las obras de este ramo que mejor le parezca.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Me parece que cortaré la discusion con una pequeña observacion que me ocurre hacer á las Córtes. El Gobierno ha recibido proposiciones ventajosas, capaces no solo de hacer la felicidad de la Nacion por medio de canales, sino de excitar la admiracion de la Europa. Los empresarios piden al Gobierno que presente los planos que tiene, y el Gobierno se halla en estado de no poderlos presentar, porque no los tiene, pues como ha dicho el Sr. Valdés, ha habido planes magníficos en la teoría, mas no ha habido ninguno que fuese realizable, de los que tratan de un sistema de navegacion interior general. El Gobierno, pues, se ve en la necesidad de tener que formarlos, porque los empresarios hacen una observacion muy justa, cual es el que necesitan tener datos y antecedentes para enterarse de las dificultades y ventajas que ofrezcan las obras proyectadas; porque dicen: si se han de hacer á nuestra costa, tendremos que gastar 4 ó 5.000 duros, y si después de esto vemos que no nos acomoda, nos hallamos con este capital perdido; mas si el Gobierno tuviese esos planos, los examinaríamos y veríamos si era cosa de invertir nuestros caudales.

Además de esto, si los empresarios levantasen estos planos, el Gobierno siempre necesitará hacer levantar otros para reconocer detenidamente el valor de las contratas y juzgar, por los datos que él mismo adquiriera, de la exactitud de los que propongan los empresarios. Y en esta situación, ¿el Gobierno podrá renunciar á pedir á las Cortes que se le ponga en disposicion de dar á los empresarios estos datos? Yo creo que no. Hasta ahora todos los empresarios se han puesto en el pié de que el Gobierno les dé estos conocimientos que piden para poder calcular si les tendrá cuenta ó no el aventurar sus capitales; pero el Gobierno lo que desea es un fondo suficiente para ponerse en disposicion de adquirir los conocimientos preliminares necesarios para poder admitir propuestas de esta especie, y para facilitar estas operaciones que son preliminares de las grandes obras, como los puentes, caminos, canales y otras por este estilo, que no existen y hacen suma falta para promover la riqueza de las provincias, obstruida y aniquilada por falta de ellas. Es necesario convencerse de que no existen los planos de Lemour: no son más que teóricos; y todos los que conozcan esta materia, si se trata de ponerlos en ejecucion, no dejarán de saber que no puede verificarse.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Deseo hacer una pregunta al Sr. Secretario de la Gobernacion, á saber: cuando S. S. pidió los 7 millones en el presupuesto, ¿existian ya esas contratas?

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: No señor; ni existen en el dia, aunque haya algunos que manifiesten deseos de realizarlas.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Pues entonces, ya está S. S. contestado.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Yo no he podido decir que estuviesen hechas las nivelaciones, sino que en la Memoria á que he hecho referencia consta que hay muchas que las da por hechas por un hombre célebre como el sabio Lemour; y hay muchos que dicen que no es implacticable su proyecto, ni es tan ligero el reconocimiento de él, puesto que hay presupuestos, nivelaciones de terrenos, etc., lo cual resulta verificado en la Memoria de que trato, pues se calcula legua á legua el costo de las excavaciones por piés cúbicos, inclusas, exclusas, etc. Quizá algunos señores no habrán visto esta Memoria con todos sus detalles; pero sin ser esta obra una de las completas, tiene hecha una gran parte del trabajo en las nivelaciones, y de las 300 leguas de que he hablado, comprende una gran parte de ellas lo que hay trabajado sobre la nivelacion del terreno, y hace ver se han practicado reconocimientos muy prolijos. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Valdés, de que el Gobierno debe hacer el gasto de los planos, S. S. no tiene presente que en las Naciones que pueden servir de ejemplo en caminos y canales, como son la Inglaterra y la Holanda, no se han hecho gastos ningunos de esta especie por parte de sus Gobiernos. Yo he visto en Inglaterra el famoso canal de Bristol y el de Birmingham, en que se patentiza lo que ha dicho el Sr. Buruaga como un rasgo poético, de que puede pasar un canal por encima de otro ó de un rio; pues allí se ven pasar algunos canales por encima de otros, y embarcaciones que unas van por el canal y otras van por el rio. Todas estas obras magníficas se han hecho sin que haya intervenido un ingeniero por parte del Gobierno para echar siquiera una ojeada; solo por el interés y direccion de particulares. El primer fondo que se hace por los suscritores á la empresa, ya se sabe que es para

levantar planos; y esto lo hacen porque está en su interés propio hacerlo, para que no salgan fallidos los proyectos y perdidas las sumas que empleen despues. A su arbitrio está elegir uno ó más ingenieros de su confianza para dirigir la obra. Mas el Gobierno no tiene por su parte que hacer otra cosa sino, presentados que sean los planos por los empresarios para pedir licencia, darla, y señalar la tarifa de los derechos que se hayan de exigir, por un acto de Parlamento; y deben saber los señores que han mirado esto como imposible de practicarse, que hombres que han empleado en sus acciones de 500 á 1.000 duros en esas empresas, se han hecho hombres de gran fortuna. Tal es el ramo de caminos y canales, sujeto á empresas particulares. Yo quisiera que el canal de Aragon, que se ha hecho á costa del Gobierno, y que nada ha producido con respecto á su inmenso coste, y que no saca para sostenerse, se hubiera hecho por particulares movidos de su propio interés. No me opondré á que si no hubiese empresarios, que no seria extraño, atendido nuestro estado de ilustracion, que no ha llegado aún al que tienen esas grandes Potencias, el Gobierno emplee algunas cantidades en sostener las obras hechas hasta aquí, para no perderlas, y en adelante, si se puede, alguna otra cosa para atender al entretenimiento de una porcion de jornaleros: por eso dije al principio que se señalaba al Gobierno la cantidad propuesta por la comision; y á las Cortes les es indiferente que quede á arbitrio del Gobierno su distribucion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, indicó el Sr. *Adan* que podia preguntarse si se autorizaba al Gobierno para que pudiese usar de parte de la cantidad que se señalaba, para los objetos que habia manifestado el Secretario del Despacho; y puesta á votacion esta parte del dictámen, fué aprobada con esta circunstancia.

Aun cuando se opusieron algunos Sres. Diputados á que el punto segundo del art. 3.º pasase á la comision de Caminos y canales, las Cortes acordaron que pasase, y la comision retiró la parte del dictámen que trata de los cesantes.

Concluida con esto la discusion del dictámen sobre este presupuesto, se hicieron á él las siguientes adiciones, las cuales, leídas, se mandaron pasar á la comision primera de Hacienda, que lo habia extendido:

Del Sr. Somoza:

«Pido á las Cortes que, teniendo en consideracion la extremada escasez de medios en que actualmente se hallan los establecimientos de beneficencia de la Nacion, se sirvan concederles un socorro provisional con que puedan sostener sus atenciones mientras que los arbitrios concedidos por el decreto de 21 de Febrero último producen lo suficiente al efecto.»

Del Sr. Ferrer (D. Joaquin):

«Pido á las Cortes que en caso de otorgar al Ministerio de la Gobernacion de la Península los 3 millones de reales que pide en su presupuesto para armamento de Milicia Nacional, se sirvan mandar que la referida cantidad se invierta precisamente en la fabricacion de fusiles, destinando para este objeto 250.000 rs. mensuales, ó la cantidad proporcional que perciba de Tesorería á cuenta de su presupuesto.»

De los Sres. Canga Argüelles, Ferrer, Saavedra, Salvá, Escovedo y Rico:

«Respecto á que, segun acaba de exponer á las Cortes el Secretario de la Gobernacion, la Imprenta Nacional, lejos de producir utilidades al Erario, ofrece alcan-

ces, pedimos al Congreso se sirva mandarla enajenar á la mayor brevedad.»

Acerca de esta proposicion dijo

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Como esta proposicion recae sobre una expresion dicha por el Secretario de la Gobernacion, necesita alguna aclaracion antes que pase á la comision. Los alcances de la Imprenta Nacional son contra el mismo Gobierno: no ha producido una cantidad real, ó á lo menos la cantidad con que figura en el presupuesto, porque la Imprenta tiene alcances de lo que el Gobierno la debe. Así es como se debe entender lo que dijo el Secretario de la Gobernacion. Los señores de la comision examinarán esto y tomarán los datos necesarios: pero yo debo hacer esta explicacion en nombre del Gobierno y en honor de un establecimiento de tanta importancia como es la Imprenta Nacional, igualmente que de unos individuos tan dignos y beneméritos como son los que se hallan al frente de su direccion.»

De los Sres. Alava, Ferrer (D. Joaquin), Istúriz, Canga Argüelles, Surrá, Bauzá, Zulueta, Vega y Roset:

«Pedimos á las Córtes que de la suma que tengan á bien consignar en el presupuesto de la Gobernacion de la Península para caminos y canales, se destinen 200.000 rs. vn. por este año para las obras de conservacion y limpia del importante puerto y canal de Pasajes, á fin de que se lleven á efecto á la mayor brevedad posible, en la forma que propone al Gobierno la Diputacion provincial de Guipúzcoa.»

Del Sr. Benito:

«Pido á las Córtes que en dicha segunda parte se exprese que los 13 millones señalados á caminos son exclusivamente para este objeto, sin que por ningun motivo pueda echarse mano de ellos para pago de sueldos ni para otra cosa que para el material, su conduccion y jornales necesarios; siendo extensiva esta declaracion á la asignacion hecha al ramo de canales.»

Del Sr. Oliver:

Primera. «Los sueldos de los jefes políticos que sirven interinamente las plazas pertenecientes en propiedad á Diputados de Córtes, se sujetarán á lo que las Córtes resuelvan por punto general sobre sueldos de interinos.»

Segunda. «Se rebajarán de este presupuesto los 52.000 rs. destinados para los gastos de la escuela de enseñanza mútua de Madrid, quedando á cargo de las autoridades municipales y provinciales sostener tan útil establecimiento, como lo ejecutan las de otras provincias de la Península.»

Tercera. «La Direccion de estudios se acomodará en el edificio en que están los de San Isidro, bajándose de la partida de 68.000 rs. aplicados al gasto de edificio y otros, lo correspondiente al arrendamiento del que ocupa.»

Cuarta. «Se suspenderá la traslacion de la Biblioteca nacional, al menos mientras las Córtes no lo decreten con conocimiento de todos los antecedentes, bajándose la partida de 300.000 rs. que se aplican para este gasto.»

De los Sres. Velasco, Flores Calderon y Saavedra:

«Pues que el Seminario de Nobles de Madrid no deberá continuar recaudando sus rentas por Tesorería, ni por ésta pueden en adelante hacerse los pagos á sus respectivos profesores y dependientes, conforme á lo determinado sobre el arreglo de Tesorería, para obviar reclamaciones y molestias pedimos:

Primero. Que los empleados del Seminario continúen en la administracion de los derechos, intereses y rentas del mismo Seminario.

Segundo. Que el jefe ó director, catedrático decano que lo era al tiempo que le ocuparon los Padres jesuitas, corra por medio del mayordomo con el percibo y pago, rindiendo cuenta á la Direccion de estudios, quien la trasladará al Gobierno para su terminacion legal y definitiva.

Tercero. Que el Seminario y sus empleados queden sujetos á las reformas, variaciones y resoluciones de la Direccion que se crean convenientes, conforme al reglamento general de instruccion pública, siendo la misma la que decida por sí ó remita al Gobierno cualquiera duda ó reclamacion para que determine con arreglo al informe con que deberá acompañarla, segun las Córtes tuviesen la bondad de resolverlo.»

Leyóse por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Argüelles, Albear, Somoza, Riego, Canga Argüelles, Torre, Pumarejo y Cuadra:

«Pedimos á las Córtes que el camino por la costa de Irún á la Coruña se declare nacional, y que el Gobierno, con las variaciones en su ruta que estime oportunas para su más fácil, pronta y acomodada construccion, active ésta cuanto le sea dable, pues que el fomento de las provincias litorales es sin disputa el que ha de proporcionar el de las de lo interior.»

Los Sres. Melendez y Saavedra presentaron otra adicion, que se mandó pasar á la comision de Instruccion pública, y decia así:

«Pedimos á las Córtes que del fondo de instruccion pública se le asigne alguna cantidad á la academia pública de matemáticas y dibujo establecida en el colegio de la Asuncion de Córdoba.»

Leyóse la siguiente, del Sr. Afonso:

«El Diputado por la provincia de Canarias que suscribe, suplica al Congreso se sirva hacer las explicaciones y declaraciones siguientes al párrafo 6.º del informe de la comision sobre gastos de la Gobernacion de la Península, en el que se trata de los fondos destinados para llenar el plan de beneficencia, el que ha sido aprobado en su totalidad:

Primero. Que estando destinado el sobrante ó lo no cobrado de los extinguidos expolios y vacantes en el nuevo obispado de la Laguna, en la isla de Tenerife, que se invierte actualmente en levantar un frontis de lujo en la nueva catedral por orden especial del mismo Gobierno, quede sin efecto en un país en donde la miseria completa de los establecimientos existentes y la urgencia de establecer otros hace necesaria la aplicacion de aquellos ramos á los templos vivos, dejando al cuidado de aquel cabildo el que con sus economías y el fondo de fábrica reforme el frontis de aquel extravagante edificio.

Segundo. Que teniendo igual destino el producto del fondo pío, el que hasta ahora habia percibido la única casa de hospicio de la provincia, sita en Gran Canaria, la Junta diocesana del nuevo obispado haga igual deduccion en el repartimiento, aunque en su diócesis no haya hospicio, y la tenga á disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion:

Tercero. Que debiendo resultar indispensablemente de las discusiones del plan eclesiástico la necesidad y la economía en las rentas eclesiásticas, y la de no multiplicar las primeras dignidades, ó suprimir algunas en

donde deban su existencia á circunstancias particulares, como en la provincia de Canarias, se mande suspender por ahora la provision del nuevo obispado de San Cristóbal, una vez que se ha hecho del antiguo de Canaria, hasta el arreglo del plan eclesiástico, que no tardará en verificarse.»

En apoyo de esta proposicion dijo

El Sr. **AFONZO**: Los tres puntos que contiene la proposicion deben mirarse como adiciones al capítulo VI del presupuesto de gastos de beneficencia. El primero versasobre la aplicacion indebida que se ha dado, contra lo prevenido por las Córtes, á los caudales de expolios y vacantes, los que el Gobierno ha destinado á levantar el frontis ridiculo del extravagante edificio de la catedral del nuevo obispado, en el mismo país en que no hay fondos para sostener un solo establecimiento de beneficencia. Es notorio á todos los Diputados de Canarias y al señor Soberon, jefe político de aquella provincia, y á cuantos han vivido allí, que los hospitales y casas de expósitos en la isla de Tenerife se hallan en absoluto abandono por la falta de fondos. Todo esto es efecto del influjo maligno del génio malhechor que saliendo de aquella provincia ha hecho sentir, por desgracia nuestra, sus efectos allí mismo y en toda la extension del Reino. Segundo punto: es notorio á las Córtes el estado á que ha quedado reducido por el establecimiento del medio diezmo el fondo pío benefical; éste ha sido destinado para la única casa de hospicio que hay en la provincia, sita en Gran Canaria. ¿Y qué se ha hecho de esta parte del fondo pío del nuevo obispado, adonde reinan aún los efectos de aquel maligno influjo? Que parte del fondo pío, que correspondia á la nueva catedral, no se ha entregado al hospicio, solo porque está sito en Gran Canaria, sin embargo de las órdenes dadas por el colector general; y entre tanto, los pobres sufriendo los horrores de la miseria, viéndose obligada á despedirlos la Junta de beneficencia. Se ha preferido el lujo de un templo á los templos vivos y á la humanidad, que reclama para su socorro esta parte de las rentas eclesiásticas. A la comision de Hacienda toca el informar si por la division del obispado cesa la aplicacion de las rentas del fondo pío á la única casa de hospicio de la provincia. Tambien es de su inspeccion examinar si convendrá ó no se provea el nuevo obispado hasta el arreglo universal del clero. El mismo génio malhechor que introdujo la discordia en lo civil y en lo eclesiástico, quiso dejar en el lugar de su nacimiento este monumento de su despotismo, estableciendo dos obispados en una provincia en que no debe haber más que uno, por exigirlo así la totalidad de su poblacion.

El espíritu de la actual legistura es disminuir en cuanto sea posible la multiplicidad de empleados, y principalmente de los que lo son en dignidades eclesiásticas: por economía y por influjo debe incluirse necesariamente en esta medida la del nuevo obispado de San Cristóbal de la Laguna. La totalidad de la poblacion de las islas Canarias no permite más que un solo obispado, y aun esto segun el plan de la comision Eclesiástica de la anterior legislatura, de 10 de Mayo de 1821, quien conoce la necesidad de una reforma en la division del territorio de las diócesis. La poblacion de aquella provincia excede muy poco de 180.000 almas, número que, segun el citado proyecto (en el que no se trata ciertamente de disminuir las diócesis), debe ser cuando menos de 100 á 200.000 almas para cada obispado.

La sana política exige que sea una la division del territorio en lo eclesiástico y en lo civil, y que en cada

provincia no haya más que un jefe eclesiástico que sea capaz de rivalizar la opinion del jefe y gobierno político de la misma. Multiplicarlos, en el estado actual de la opinion pública, es antipolítico, y un medio muy poderoso para retardar los progresos del sistema. Si en otro tiempo el Gobierno multiplicaba el número de visitas de los Prelados, ahora debe poner trabas para economizarlas, así por los gastos que necesariamente deben originarse, como por el temor del peligroso influjo, contra el que hasta ahora está siempre la presuncion del Estado. Las decantadas visitas de los Obispos, tan útiles en la simplicidad de las costumbres de la primitiva Iglesia, son y serán actualmente inútiles y aun perjudiciales, y lo que importa es hacer una ley de responsabilidad para los eclesiásticos empleados, así como hay para los civiles, con las mismas facultades á cada ciudadano para quejarse y acusar.

Si los efectos son peligrosos en la inmediata accion de la Península, lo son mucho mayores en los países de Ultramar, entre los que deben contarse las Canarias, las que siendo una sola provincia, y que jamás deben ser otra cosa por las razones que tuvo la comision al dividir el territorio español, sufririan todo el influjo de estas dos dignidades y sus respectivos cleros, tal vez en contradiccion de la opinion pública; añadiéndose á esto la rivalidad de que tantas pruebas repetidas tiene el Congreso por la multiplicidad de recursos, que es otra nueva causa para que ni ahora ni en mucho tiempo, aunque fuese necesaria la division, pudiese tener efecto en aquella provincia. Así que, todo el esfuerzo debe encaminarse á hacer un solo centro civil y un solo centro eclesiástico.

Siguiendo el órden civil, deben aumentarse muchas diócesis, y por el contrario, deben disminuirse los obispados de aquellas que contraríen este mismo órden, en cuyo caso se halla la nueva diócesis de Canarias, que todavía no ha sido provista desde su ereccion, verificada en Diciembre de 1819.

Baste decir que habiéndose solicitado la division hace más de ciento cincuenta años, nunca pudo tener efecto hasta que el pernicioso génio lo consiguió, arrollando todas las fórmulas, cosa que era muy fácil entonces, pues le obedecian ciegamente los que se llamaban ejecutores de las leyes; y á no ser esta misma informalidad, no se hubiera planteado el nuevo obispado, pues recelosos del glorioso alzamiento de la Nacion, en el citado mes de Diciembre de 1819 se dieron prisa todos los paniaguados de aquel á erigir la nueva catedral.

Es de advertir que habiendo presentado S. M. á Don José Joaquin Perez para el antiguo obispado de Canaria, que estaba vacante, el cabildo de la nueva catedral trata de pedir al Rey se provea aquella mitra en una persona anticonstitucional, conocida por tal, que predica á favor de la Inquisicion, aun despues de restablecido el sistema: de manera que á no ser que su residencia la tiene en el único pueblo servil de la provincia, y que su influjo y concepto es nulo en todo el resto de las Canarias, pudiera haber sido muy perjudicial á los nuevos establecimientos su presencia. Tal es el Prelado que desea el nuevo cabildo de la Laguna, hechura todo de aquel mismo génio maléfico.

Por consiguiente, es un objeto de ahorro y utilidad el no proveerse este nuevo obispado, que costará 10.000 pesos cuando menos, que deben entrar en la masa comun de beneficencia, teniéndose á disposicion del Ministerio de la Gobernacion; y visto que todos los puntos que comprende la adiccion son de verdadera econo-

mía, entiendo que debe pasar á la comision de Hacienda, y no á la Eclesiástica.

El Sr. **MURFI**: Tengo que hacer una observacion. Siendo una adiccion la que se acaba de leer, debe pasar á la comision correspondiente; mas si es otra cosa, si es una proposicion, como yo lo creo, debe ser esta su primera lectura, y no pasar á la comision hasta que se haya hecho la segunda; porque si no, seria invertir el orden. Yo no puedo menos de considerarla como proposicion de primera lectura.

El Sr. **AFONZO**: Es adiccion.

El Sr. **MURFI**: Si es adiccion, las Córtes lo decidirán; pero á mí me parece proposicion, porque es de un sentido diferente que las demás, y separado del del presupuesto, y que debe pasar por su contenido á la comision Eclesiástica.»

No obstante, se acordó que pasase á la comision primera de Hacienda.

Terminada por ahora con esto la discusion del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se procedió á la del de Ultramar, que se hallaba concebido en estos términos:

Presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de Ultramar.

Asciende, segun la nota original que
acompaña á..... 1.354.200 rs.
Suma inferior que la señalada para el
corriente año..... 345.300

La comision cree propio de su deber manifestar á las Córtes:

Primero. Que la situacion de las posesiones ultramarinas, y la consiguiente disminucion que ha sufrido el despacho de los negocios de aquellos países, obliga, en su concepto, á economizar la plaza de Secretario del Despacho, cuyas funciones pudiera desempeñar, por ahora, el de la Gobernacion de la Península, reduciendo la Secretaría de Ultramar á una seccion de ésta, con la rebaja correspondiente en el número de sus actuales empleados. Para hacer esta propuesta que aconsejan las circunstancias, tiene presente la comision lo que se prescribe en el art. 222 de la ley fundamental: 120.000.

Segundo. La disminucion que deben sufrir los sueldos de los empleados.

Tercero. En la partida de los gastos de la Secretaría, atendidas las consideraciones hechas en el párrafo anterior, se pudieran bajar á una cantidad proporcionada á la calidad de seccion que deberá recibir.

Cuarto. Las partidas de impresiones é imprevistos deben rebatirse de este presupuesto y pasar al general de imprevistos: 280.000.

Quinto. Las mismas observaciones que hace el Ministerio en las notas al presupuesto, obligan á la comision á disminuir la partida destinada á misioneros en 100.000.»

Leido el anterior dictámen, y antes de entrar en su discusion, se leyó la siguiente propuesta de los señores Canga Argüelles, Istúriz, Ferrer, Septien, Adan y Surrá:

«La comision de Hacienda, enterada de varias razones políticas que algunos de los Secretarios del Despacho le manifestaron sobre el estado actual de los negocios de Ultramar, retira por ahora la parte de su dictámen relativo á la supresion de la Secretaría de la Gobernacion de Ultramar.»

Quedó en efecto retirado el primer punto del dictá-

men. El segundo no se votó por ser cosa determinada ya: acerca del tercero, reducido á la asignacion de 80.000 rs. para gastos de la Secretaría, como á las demás del Despacho, dijo

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: A mí me parece que todo el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion de Ultramar está sujeto á las resultas de la discusion promovida ya en el Congreso con motivo de las proposiciones del Sr. Sanchez. El resultado que estas proposiciones tuvieron, es á mi entender el que ha de determinar cuáles hayan de ser los gastos de la Gobernacion de Ultramar. Puede que sea tal este resultado, que bajen infinitamente estos gastos y que la supresion misma que la comision ha retirado se haga necesaria; y puede, por el contrario, que siendo el resultado distinto, los gastos asciendan á mucho más de lo que presenta la comision. Pido, pues, á las Córtes, que se hagan cargo de la dificultad que ofrece esta consideracion para votar desde ahora este presupuesto.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Señor, los presupuestos del Estado no pueden quedar sin votar mientras otra cosa no se disponga, y seria verdaderamente ridículo que pasáramos por encima de éste sin que hasta el día haya nada resuelto, si bien es cierto que hay pendientes unas proposiciones del Sr. Sanchez, y sin que determináramos la cantidad fija que deba asignarse á esta Secretaría. Podrán muy bien las Córtes, si así lo estiman, por resultado de las proposiciones del Sr. Sanchez, suprimir ese Ministerio, ó hacer lo que crean más oportuno; pero entre tanto, la comision cree de su deber considerar como existente ese Ministerio, y de consiguiente, consignarle aquellas sumas necesarias.»

Preguntó el Sr. **Adanero** si se habia invitado al Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar á que concurriese á la presente discusion; y el Sr. Secretario del Despacho de la *Península* contestó que aquel se hallaba impedido, y que S. S. estaba autorizado para sustituirle en este caso.

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Deseo yo hacer presente á la comision que, habiendo presentado á las Córtes y retirando ahora la mejor parte del dictámen, por decirlo así, la más principal sobre que estriba, seria mejor que nos presentase luego el presupuesto reformado.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Señor, no hay aquí más diferencia que la supresion de la plaza de Secretario del Despacho. Habiéndose retirado por razones políticas que nos han manifestado algunos Sres. Secretarios del Despacho, razones que nos han hecho muchísima fuerza, queda de consiguiente la cosa en el estado que antes tenia, en inteligencia de que deberán hacerse las rebajas que en las demás Secretarías; es decir, el Secretario del Despacho tendrá 120.000 rs., los gastos de Secretaría quedarán reducidos á la cantidad que en las demás, los sueldos serán como los demás, los imprevistos y misioneros segun se señala. Precisamente es el más chico de todos los Ministerios, y en leyéndole el Sr. Secretario se verá que están hechas todas las rebajas.»

En efecto, se leyó el presupuesto presentado por el Gobierno; y leído, dijo

El Sr. **ALCALÁ GALIANO**: Para votar quisiera saber si estos gastos se cubren con el producto de contribuciones de las provincias de Ultramar, ó si es la Península la que los paga.

El Sr. Secretario de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Las provincias de Ultramar producen

aún para la España peninsular mayor cantidad de la que se presupone para el Ministerio de Ultramar: de consiguiente, estos gastos salen del Tesoro general de la Nación.»

En seguida fué aprobado el punto tercero. También lo fué sin discusión alguna el cuarto; y leído el quinto, preguntó el Sr. *Galiano* para qué provincias de Ultramar se destinaban los misioneros, para los cuales se señalaba esta cantidad; y el Sr. Secretario del Despacho de la *Gobernacion* contestó que para la de Filipinas: después de lo cual fué aprobado.

Terminada también la discusión del presupuesto de la Gobernación de Ultramar, se procedió á la del Ministerio de Gracia y Justicia, que se hallaba concebido en los términos siguientes:

«La comisión de Hacienda ha examinado el presupuesto de los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1822 á 1823, y en su vista expone al Congreso:

Que según el Gobierno, se necesitarán para cubrir los gastos de esta clase 23.107.860 rs.

A saber:

Para la Secretaría del Despacho.....	899.500
Para el Consejo de Estado, á razón de 40 individuos.....	5.632.100
Para el Tribunal Supremo de Justicia.	2.238.045
Para las Audiencias.....	10.328.836
Oficina del Grefier del Toison de Oro..	14.000
Cesantes y jubilados.....	3.610.018
Tribunal de la Nunciatura.....	486.347

La comisión, al paso que conoce la importancia de las funciones anejas á la clase augusta de la magistratura, y la dificultad de hacer reformas considerables en sus gastos, se decide á proponer al Congreso las siguientes, impelida á ello por la fuerza irresistible de las urgencias del Tesoro:

1.^a En los gastos de Secretaría, dejándolos reducidos á 80.000: 40.000.

2.^a Se suponen 40 plazas de abono en el Consejo de Estado, á 120.000 rs., y deben bajarse tres vacantes por muerte, cuya provisión se halla suspendida por ahora, y dos ausentes en América: 600.000.

3.^a La baja decretada en todos los sueldos.

4.^a No pudiendo considerarse como gasto de la Nación el que ocasiona la orden del Toison de Oro, por ser de naturaleza extranjera y corresponder las funciones del Gran Maestre á nuestros Monarcas por relaciones familiares, es claro que deberá excluirse de la nómina de los desembolsos el que ocasiona la oficina del Grefier, de 14.000 rs., considerándolo como perteneciente al Palacio; pero no hay necesidad de acudir á este extremo para rebajar los 14.000 rs. del presente presupuesto, pues correspondiendo á un ciudadano que goza otro haber sobre el Erario, debe eliminarse por la prohibición de doble sueldo.

5.^a La comisión no puede menos de llamar la atención de las Cortes sobre el Tribunal de la Nunciatura, cuyo mantenimiento cuesta al Erario 486.347 rs., para que examinada su naturaleza, y que no es tribunal constitucional, puedan decretar lo conveniente sobre su subsistencia ó reforma; siendo de parecer se pase este asunto al examen de la comisión de Legislación, excluyéndole en el interin del presupuesto.

6.^a Del presupuesto aparece que por las oficinas del Crédito público se satisfacen 370.000 rs. á los individuos del Tribunal especial de Órdenes. La comisión desearía que las Cortes decidieran si esta corporación debe ó no subsistir, atendida la índole de sus funciones, economizando en caso de reforma mucha parte de los desembolsos que hoy ocasiona.»

Leído este dictámen, se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Leída también la primera de las reformas que proponía la comisión, advirtió el Sr. *Canga* que era igual á la que se había hecho en todas las demás Secretarías del Despacho; y el Sr. *Ferrer* añadió que debía tenerse también presente que había algunos otros empleados que cobraban sus sueldos por esta Secretaría: después de lo cual fué aprobada esta primera reforma. Lo fué igualmente la segunda. La tercera no se votó por ser cosa resuelta ya anteriormente. Aprobóse la cuarta, y acerca de la quinta dijo

El Sr. **PRADO**: No entiendo que el Tribunal de la Nunciatura sea un tribunal no constitucional. En el artículo 249 de la Constitución se dice que los eclesiásticos continuarán gozando el fuero de su estado en los términos que prescriben las leyes ó en adelante prescribieren. Aunque en algunos puntos no gozan fuero, en otros sí; es decir, que hay tribunales de los Prelados ordinarios, tribunales de los metropolitanos, y tribunal de tercera instancia, cual es el de la Rota ó Nunciatura. Por consiguiente, no se puede decir que este último tribunal no sea tribunal constitucional, pues que lo es de apelación para conocer de los negocios de los eclesiásticos, cuyo fuero especial confirma la Constitución. Por lo tanto, no puedo comprender cómo asegura la comisión que no es tribunal constitucional. No entiendo tampoco cómo se excluye del presupuesto el importe del Tribunal de la Nunciatura antes de que la comisión de Legislación informe sobre su subsistencia ó reforma: es dejarle suprimido en el hecho de excluirle. El Tribunal de la Nunciatura está reconocido por las leyes 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a del libro 2.^o, título V de la Novísima Recopilación.

El Sr. Secretario del Despacho de **GRACIA Y JUSTICIA**: La discusión que nos ocupa es la del presupuesto de Gracia y Justicia, y en un examen semejante sería difícil entrometer la cuestión legal de si ha de subsistir ó no tal establecimiento. Así que, parece que esto podría dejarse para otra ocasión. Mientras que subsista la Rota y se halle en ejercicio de sus facultades, administrando justicia á los españoles, no puede menos de satisfacerse su costo. Podrá un día entrarse de lleno en la discusión de si ha de continuar bajo su forma actual, ó promoverse otra nueva. El Gobierno manifestará entonces su opinión. Mientras que la comisión de Legislación ú otra se ocupa en presentar su dictámen, es preciso aprobar esta parte del presupuesto. El Gobierno, aunque le es indiferente se pague por una ú otra Secretaría, lo ha colocado en Gracia y Justicia, porque es un tribunal destinado á administrarla.

El Sr. **CANGA ARGUELLES**: Esto ha tenido su origen en una nota que la Secretaría de Gracia y Justicia pone en su presupuesto. Su presupuesto se compone de los gastos de todas las Audiencias, del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Estado, etc.; y por una nota separada se manifiesta la duda que hay entre el Ministerio de Estado y el de Gracia y Justicia, sobre quién ha de pagar á la Nunciatura. Cuando la comisión dice que debe quedar fuera del presupuesto, no propone

que los individuos de este tribunal hayan de quedar sin sueldo, sino que se les haya de pagar por el fondo de imprevistos ínterin deciden las Cortes si ha de continuar este tribunal y en qué forma, ó no, y si depende de Gracia y Justicia ó de Estado. Dice la nota que en el conflicto dispuso el Secretario de Gracia y Justicia que se les pagara con la calidad de haber de dar cuenta á las Cortes. En esto procedió el Ministerio con mucha prudencia, evitando el inconveniente de dejar pereciendo á los ministros de la Nunciatura, pues en rigor no se les puede pagar por Tesorería un solo maravedí, porque no se hallan incluidos en el presupuesto de aquel Ministerio ni en el de Estado.

La comision de Hacienda se encuentra con el obstáculo de no poder reconocer este gasto como legítimo hasta que se sepa á qué Ministerio corresponde, y hasta que llegue á decidirse el punto principal de si el tribunal ha de subsistir bajo la forma actual; porque aunque he oido al Sr. Prado, y aunque parezca ajena de mi profesion esta materia, creo que no está arreglado su modo de proceder al órden constitucional, y no veo este tribunal entre los superiores que reconoce la Constitucion; pero esto no es del día. La comision de Hacienda encuentra sueldos que no admite en su presupuesto ni el Ministro de Estado ni el de Gracia y Justicia, y dice: «no se pongan en el presupuesto, y vayan al imprevisto general.» Por consiguiente, sepa el Sr. Prado que no quedan abandonados á su desgracia los individuos que le componen.

El Sr. Secretario del Despacho de **GRACIA Y JUSTICIA**: Este tribunal ha corrido por Estado porque se nombraba como un asesor del que representa la autoridad pontificia en estos Reinos para las causas que en otro tiempo iban á Roma, y que en el día se deciden en Madrid. Despues del restablecimiento de la Constitucion se ha creido que debia pertenecer á Gracia y Justicia, porque efectivamente es un tribunal que administra justicia á los españoles. Bajo este punto de vista se ha agregado al presupuesto de dicha Secretaría, respecto á que en los años anteriores no estaba incluido su gasto en una ni en otra Secretaría. Si se quiere que se pague del fondo de imprevistos, yo convendria en ello, si se hubiera fijado de antemano la cantidad reservada para esta clase de gastos; pero observo que se van acumulando atenciones á este fondo, sin que sepamos todavía lo que se le señalará, y cuando el gasto en cuestion, como líquido y fijo, puede decretarse y ahora seria un beneficio para el fondo de gastos eventuales. Es conocida la planta del tribunal, el número de sus individuos y su dotacion: luego siendo un gasto previsto, no parece regular incluirle en los imprevistos.

El Sr. **ADAN**: Como de la comision, contestaré al Sr. Prado. Las Cortes anteriores no reconocieron como nacional el Tribunal de la Nunciatura, y así es que no se incluyó en ninguno de los presupuestos; y promovida

la cuestion que ha manifestado el Sr. Canga, lo que sé bien, porque pasó por mi mesa, habiéndose puesto dificultad por el tesorero general y Contaduría de distribucion en el pago de este tribunal, diciendo que no lo pagaba, ni aun la asignacion del mismo Nuncio, se consultó al Consejo de Estado y no dió dictámen. Se creyó que podria corresponder á Estado, y no lo quiso recibir: tampoco Gracia y Justicia; y lo cierto es que la cantidad que se le ha entregado para las obligaciones de este tribunal está sin una determinacion de á quién debe cargarse, es decir, á qué fondos, y por consiguiente, se habia creido que debiera cargarse en cuenta general al fondo de imprevistos. Esta ha sido la razon por qué se excluye ahora de este presupuesto, dejándole, á fin de que no suceda lo que en los años anteriores, para el imprevisto general; y parece que poniéndose en cuestion si debe ó no subsistir, y no estando aún determinado á qué parte pertenecen estos funcionarios, el medio único era, no que se les dejase sin haber para su subsistencia, sino que no se la considerase en ningun presupuesto particular, y que se incluyese por la Tesorería en el fondo comun. La comision ha creido debia hacerlo así, supuesto que, cualquiera que sea el carácter de estos funcionarios, ningun Ministerio ha querido reconocerlos, ni el Consejo de Estado ha dado dictámen.

El Sr. **ROMERO**: Despues de convenir con el señor Secretario de Gracia y Justicia en que se comprenda en el presupuesto, con calidad de por ahora, la partida del Tribunal de la Nunciatura, por las razones muy sólidas que ha manifestado S. S., y que aún no se han desvanecido, me limitaré á hacer una pequeña observacion sobre lo que dice la comision al fin del párrafo 5.º, de que se pase á exámen de la comision de Legislacion. En mi concepto, pertenece más bien á la Eclesiástica, porque se trata de un tribunal eclesiástico y que emana del fuero clerical, como ha dicho muy oportunamente el Sr. Prado. De consiguiente, para arreglar este tribunal de un modo definitivo, debe dar su dictámen la comision Eclesiástica, porque se trata de su ramo. Así, pues, pido que en el artículo se haga la variacion de decir que pase á la comision Eclesiástica.

El Sr. **ADAN**: A la comision le es indiferente que pase á la Eclesiástica ó á la de Legislacion; pero sin embargo, cree fundada su opinion, porque tratándose de un tribunal, á ninguna corresponde su exámen sino á la de Legislacion. La comision Eclesiástica tratará de asuntos eclesiásticos; pero no se trata de estos, sino de un negocio que tiene relacion con lo civil y lo eclesiástico. Esta ha sido la razon que ha movido á la comision á proponer lo que ha dicho.»

En este estado, y quedando pendiente la discusion por haber trascurrido ya el tiempo que señala el Reglamento para la duracion de las sesiones, se levantó la presente extraordinaria.